



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA

Nueve de julio de dos mil veinte

Radicado N°	05579 31 03 001 2020 00038-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE
Demandado	GTA COLOMBIA S.A.S
Asunto	Libra mandamiento de pago
A.I.C. N°	2020-0094

ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE, a través de apoderado, interpuso demanda ejecutiva en contra de **GTA COLOMBIA S.A.S**, en la que pretende el pago de las obligaciones contenidas en varias facturas de venta, que se detallarán a continuación.

La competencia del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío, se establece conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 28 del CGP, al ser esta población el lugar de cumplimiento de las obligaciones.

Los referido títulos valores reúnen los requisitos de la ley 1231 de 2008, de manera que se constituye en título ejecutivo y contienen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de GTA COLOMBIA S.A.S. NIT 811022908-9

En consecuencia, como la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP y se acompañó de unos documentos que prestan mérito ejecutivo, se librará mandamiento de pago en contra de la sociedad demandada, en la forma que se considera legal, considerando la confesión de abonos realizada en la demanda y las disposiciones especiales de la ley 1231 de 2008, concediéndole el término de cinco días para pagar y diez (10) días para formular excepciones de mérito, ambos términos corren simultáneamente.

Considerando que cada factura es un título valor autónomo, el mandamiento de pago se hará por cada una de ellas y no en forma global o generalizada como lo solicita la parte actora. Adicionalmente, como no se estableció fecha de vencimiento, en términos de lo previsto en el artículo 774 del C. de Co. modificado por la ley 1231 de 2008, “en

ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.”, determinándose la mora de esa manera.

En cuanto a los intereses moratorios, considerando lo dispuesto en el artículo 884 del C. de Co., será una y media veces el interés bancario corriente, desde que se hizo exigible.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito De Puerto Berrío,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR a GTA COLOMBIA S.A.S,** pagarle a **ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE**, las siguientes sumas de dinero, dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación:

1.1. CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$4.780.000), como capital, contenido en la factura 111 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 15 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 16 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.2. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.177.600), como capital, contenido en la factura 112 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 15 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 16 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3. CUATRO MILLONES SEISCIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.633.200), como capital, contenido en la factura 113 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 15 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 16 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.4. DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.970.000), como capital, contenido en la factura 115 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 15 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 16 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.5. UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.029.600), como capital, contenido en la factura 116 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 15 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 16 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.6. QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$15.312.000), como capital, contenido en la factura 117 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 22 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 23 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.7. DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$12.441.000), como capital, contenido en la factura 118 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 22 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 23 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.8. SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$792.000), como capital, contenido en la factura 121 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 22 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 23 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.9. CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.544.000), como capital, contenido en la factura 123 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 27 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 28 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.10. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$10.395.600), como capital, contenido en la factura 125 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 31 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 1 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.11. DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$12.341.901), como capital, contenido en la factura 127 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 31 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 1 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.12. UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.055.340), como capital, contenido en la factura 130 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 31 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 1 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.13. SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$692.901), como capital, contenido en la factura 132 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 31 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 1 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.14. UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.247.400), como capital, contenido en la factura 134 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 31 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 1 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.15. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.951.700), como capital, contenido en la factura 136 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 31 de julio de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 1 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.16. DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.772.000), como capital, contenido en la factura 148 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 1 de septiembre de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 2 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.17. SEIS MILLONES SEIS MIL PESOS (\$6.006.000), como capital, contenido en la factura 149 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 1 de septiembre de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 2 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.18. SEIS MILLONES SEIS MIL PESOS (\$6.006.000), como capital, contenido en la factura 150 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 1 de septiembre de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 2 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.19. TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$3.927.000), como capital, contenido en la factura 151 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 1 de septiembre de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 2 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.20. QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$15.456.000), como capital, contenido en la factura 154 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 1 de septiembre de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 2 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.21. CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.716.667), como capital, contenido en la factura 157 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 1 de octubre de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 2 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.22. UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), como capital, contenido en la factura 158 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 11 de diciembre de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 12 de enero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.23. UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), como capital, contenido en la factura 159 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 11 de diciembre de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 12 de enero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.24. UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), como capital, contenido en la factura 160 emitida por ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE en Puerto Berrío el 11 de diciembre de 2019; intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el 12 de enero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, hasta que se verifique el pago de la obligación.

- 2. NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, informándose al demandado que cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar, términos que se contabilizan de manera simultánea.

Adicionalmente, se notificará en estados virtuales, manteniéndose la información privada, considerando que en forma simultánea se decretarán medidas cautelares.

- 3. INFORMAR** a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la iniciación del proceso, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.
- 4. RECONOCER** al abogado **JORGE LUIS MUÑOZ con T.P.207.939** del C.S. de la J. como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ